REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103009-2012-00132-00

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a la que fue condenado el demandado **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** a favor del demandante **CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR.**

SEGUNDO:ORDENAR al demandado que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: REVISAR la existencia de depósitos judiciales y de existir, realizar la respectiva conversión a favor de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias para lo pertinente.

CUARTO. En firme la presente providencia**, DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral CUARTO de la sentencia No. 034 del 24 de marzo de 2022 que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: MAYO 03 -2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

AML

.

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a956d9737cc6693632384631e0f202ab5fd30b446b31591144cdcd3dc188c3b7**
Documento generado en 02/05/2022 08:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AML